CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS DELEGACION DEPARTAMENTAL GUASTATOYA EL PROGRESO GUATEMALA, C. A.

ACTA NUMERO SESENTA Y CINCO GUION DOS MIL VEINTIDOS (65-2022)

En la ciudad de Guastatoya, departamento de El Progreso, cuando son las **DIECIOCHO** horas del día **VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS,** reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta alta del Edificio Municipal, contando con la presencia del Señor Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO,** Alcalde Municipal, y con la asistencia de los señores: **ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA, LICDA. MAIRA ELIZABETH BELTETON CORONADO DE CASTILLO** Síndico Primero y Segundo respectivamente, **NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA, LIC. WILSON ARCHILA CERVANTES Y LIC. HERSON BENJAMIN DE LEON ORTIZ,** Concejales del Primero, Tercero y Cuarto respectivamente y **JEREMIAS HERRERA VELIZ** Concejal Suplente del Concejal Segundo, y la Licenciada **ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO**, Secretaria Municipal, que autoriza y certifica para hacer constar lo siguiente. **PRIMERO:** El Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO,** Alcalde Municipal, les da la cordial bienvenida, declarando abierta la sesión **ORDINARIA,** para conocer los puntos descritos en la agenda que se les hace entrega. **SEGUNDO:** Se pone a la vista del Concejo Municipal el oficio presentado por el jefe del departamento de aguas, en el cual en lo conducente informa que la señora NORMA LISBETH CORDON MENDEZ DE ALDANA, se presentó a ese departamento, manifestando su desconcierto por el exceso en el consumo de agua potable del mes de ABRIL del año 2022 del servicio que se encuentra a su nombre; indicando que el realizarle una inspección física a su contador se constata que el mismo se encuentra en buen estado. Es por ello que se somete a su consideración si se le exime un porcentaje de la deuda. El Concejo Municipal analiza la petición presentada y con el historial de consumo que acompañan**. POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el documento presentado formándose el expediente respectivo. **II) EXIMIR** el setenta por ciento (70%) del exceso de agua potable del servicio de NORMA LISBETH CORDON MENDEZ DE ALDANA, del mes de ABRIL del año 2022; quien deberá hacer efectivo el pago de consumo de agua potable y drenaje respectivamente por la cantidad que corresponde por el mes que solicita. **III)** Remitir al departamento de Aguas y Drenajes para las anotaciones correspondientes. **IV)** Cúmplase. **TERCERO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por SAMUEL PORFIRIO OCHOA DE LEON Representante Legal de la Sociedad MARSA INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA, por medio del cual solicita el pago de la estimación correspondiente al 95.000000%, del proyecto denominado "**MEJORAMIENTO CALLE CON PAVIMENTO BARRIO EL PORVENIR, GUASTATOYA, EL PROGRESO",** toda vez que el mismo cuenta con el avance descrito. Consiguientemente y en cumplimiento al numeral romano II de la Cláusula Quinta del contrato en referencia, presenta el informe de supervisión signado por el Ingeniero Carlos Ramiro Ortega Lima, Supervisor de Obras Municipales, por medio del cual informa de la estimación, del avance físico del referido proyecto, indicando que se encuentra en un avance físico del 95.0000000%, de conformidad con el monto de estimación de avance físico por la cantidad de Q.933,308.75 menos la amortización del anticipo por la cantidad de Q.186,661.75 y la cantidad a recibir por Q.745,647.00, anexa el detalle que contiene los renglones de trabajo para la presente estimación. Por consiguiente, se ordena notificar a la Junta de recepción y liquidación de obra a efecto de verificar lo solicitado por la propietaria de la empresa en referencia. **POR TANTO:** El Concejo Municipal, con las facultades que les confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad **RESUELVE: I).** Se tiene por recibido el oficio presentado, agréguese al

expediente de mérito. **II) APROBAR,** el pago equivalente al avance físico del 95.0000000%, a favor de SAMUEL PORFIRIO OCOA DE LEON Representante Legal de la Sociedad MARSA INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA, de conformidad con el monto de estimación de avance físico por la cantidad de Q.933,308.75 menos la amortización del anticipo por la cantidad de Q.186,661.75 y la cantidad a recibir por Q.745,647.00, anexa el detalle que contiene los renglones de trabajo para la presente estimación, anexa el detalle que contiene los renglones de trabajo para la presente estimación, presentados por el Supervisor de Obras Municipales del proyecto "**MEJORAMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS ALDEA PALO AMONTONADO, GUASTATOYA, EL PROGRESO",** el que se ejecuta con el contrato 29-2022. **III)** Se le ordena a la DAFIM, hacer las operaciones contables correspondientes y proceder al pago de conformidad con lo aprobado en el numeral romano II del presente punto resolutivo. **IV)** Cúmplase. **CUARTO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal pone la vista del Concejo, el memorial presentado por MARTA LIDIA CATALAN RUANO DE CHAVEZ, por medio del cual evacúa el previo impuesto en el punto DECIMO QUINTO del acta 61-2022 de fecha 15 de agosto de 2022. **POR TANTO**: El Concejo Municipal, en base a lo argumentado por el supervisor de obras de esta municipalidad, con las atribuciones que le confiere el Código Municipal y sus reformas. Por unanimidad de votos, **RESUELVE: I)** Agréguese a sus antecedentes la documentación presentada. **II) PREVIO** a seguir conociendo la petición de MARTA LIDIA CATALAN RUANO DE CHAVEZ, se ordena remitir el expediente de mérito al Departamento Jurídico, para que verifique lo presentado y establecer si se cumple con lo requerido en el previo establecido. **III)** Notifíquese. **QUINTO:** Se pone a la vista del Concejo Municipal el oficio de fecha 29 de agosto de 2022 signado por el director Municipal de Planificación, por medio del cual traslada los montos definitivos con los que oferto la empresa a la que fue adjudicado el proyecto **MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA OFICIAL RURAL MIXTA ALDEA SANTA RITA, GUASTATOYA, EL PROGRESO**, detallándose a continuación los montos:

MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA OFICIAL RURAL MIXTA ALDEA SANTA RITA, GUASTATOYA, EL PROGRESO	**MONTOS**
CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO	Q.425,545.00
MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA	Q.17,123.95
CONCEJO COMUNITARIO DE DESARROLLO	Q.500.00
TOTAL	**Q.443,168.95**

Haciendo la observación que teniendo a la vista la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria número 035 de fecha 05 de agosto del presente año por un monto de Q.426,545.00 y acta de adjudicación número JCOTIZ/GUAST-29-2022 de fecha 25 de agosto del presente año, por un monto de Q.443,168.95 la cual es mayor a lo presupuestado con una diferencia de Q.16,623.95; solicitando el trámite correspondiente por el encargado de presupuesto para ser asignada dicha cantidad al presupuesto del proyecto de mérito. **POR TANTO:** Concejo Municipal hace un análisis en el expediente de mérito, y con fundamento en el Código Municipal y sus reformas y la Ley de Constataciones del Estado, por **UNANIMIDAD DE VOTOS, ACUERDA**: **I)** Por recibido el oficio presentado, formándose el expediente de mérito. **II) Se faculta al Encargado de Presupuesto realizar la gestión presupuestaria** que corresponda por la cantidad de DIECISEIS MIL SEISCIENTOS VEINTITRES QUETZALES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (Q.16,623.95) a favor del proyecto de mérito. **III)** Se tiene por **APROBADOS** los montos definitivos,

ofertados y adjudicados para la realización del proyecto **MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA OFICIAL RURAL MIXTA ALDEA SANTA RITA, GUASTATOYA, EL PROGRESO**. **III)** El presente Acuerdo entra en vigencia inmediatamente. **SEXTO:** Se tiene a la vista el expediente de la Empresa denominada REDES TECNOLOGICAS DE ORIENTE, SOCIEDAD ANONIMA; asimismo, los oficios identificados como: REF.DSPM No.VIMM-234-2022 de fecha 29 de agosto del año 2022 signado por Vinicio Israel Morales Millan Director de Servicios Públicos Municipales y, el oficio sin numero de fecha 29 de agosto de 2022 signado por Eduardo Imery Jefe de Operaciones de la Empresa Eléctrica Municipal, quienes dan respuesta a lo requerido en el punto DECIMO SEGUNDO del acta SESENTA GUIÓN DOS MIL VEINTIDOS de fecha 12 de agosto de 2022, quienes indican en lo conducente, es viable acceder a la solicitud informando al honorable Concejo Municipal que los costos a cancelar a esta municipalidad son: Primer Año Licencia de Instalación de Cable Aéreo o Subterráneo Q.2,840.00, POSTES Q.1,100.00, Segundo Año tendido de cable Q.4,260.00, POSTES Q.1,100.00; por su parte la Empresa Eléctrica Municipal de Guastatoya resuelve que si es viable la utilización de los postes requerido. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 3 del Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, establece: En ejercicio de la autonomía que la Constitución Política de la República garantiza al municipio, éste elige a sus autoridades y ejerce por medio de ellas, el gobierno y la administración de sus intereses, obtiene y dispone de sus recursos patrimoniales, atiende los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción, su fortalecimiento económico y la emisión de sus ordenanzas y reglamentos. Para el cumplimiento de los fines que le son inherentes coordinará sus políticas con las políticas generales del Estado y en su caso, con la política especial del ramo al que corresponda. Ninguna ley o disposición legal podrá contratar, disminuir o tergiversar la autonomía municipal establecida en la Constitución Política de la República. **POR TANTO:** Con fundamento en lo considerado y lo que para el efecto establecen el artículo citado y artículos 9, 35, literal i), del Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, y el artículo 7 del Decreto 41-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Reguladora del Uso y Captación de Señales Vía Satélite y Distribución Por Cable, el Concejo Municipal por unanimidad de votos, **RESUELVE: I). OTORGAR LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO,** a favor de la Entidad **REDES TECNOLOGICAS DE ORIENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA**; en consecuencia, podrá hacer uso de la Infraestructura existente o instalar nueva para el funcionamiento del sistema de fibra óptica para el servicio de internet y televisión por cable en el Municipio de Guastatoya del Departamento de El Progreso. **II) PAGOS:** La Sociedad en referencia por medio de su Representante Legal efectuará los siguientes pagos: a) por el arrendamiento de postes, la cantidad de un mil cien quetzales (Q.1,100.00), en forma anual, para el efecto de la utilización de postes se celebrará el convenio que en derecho corresponde. B) Cancelará la cantidad de tres quetzales (Q.3.00), por cada metro lineal instalado de fibra óptica, pago en forma anual; la cantidad de metros a instalar se establecerán al momento de estar instalada toda la infraestructura. **III)** Se EXIME del pago por concepto de LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO. **IV)** El presente acuerdo **ENTRA EN VIGENCIA inmediatamente**. **V)** Cúmplase. **SEPTIMO:** Se pone a la vista del Concejo Municipal, oficio sin número, signado por el señor Lester Leopoldo Rodríguez Calderón, de fecha veintinueve de agosto del año dos mil veintidós en el cual expresa: "que en mi calidad de concejal segundo de este honorable concejo municipal, con todo respeto y de conformidad con lo establecido en el artículo 35 literal g) del Código Municipal, y siendo que la licencia que solicite con anterioridad vence el último día de este mes y año a ustedes solicito se me otorgue una licencia de cuatro meses, contada a partir del primero

de septiembre del presente año, toda vez que necesito ese tiempo para poder solventar asuntos de índole personal. El Concejal Suplente del Concejo Municipal JEREMIAS HERRERA VELIZ se abstiene de conocer el presente punto quien se retira de este recinto. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 28 de la Constitución Política de la república de Guatemala establece: "Los habitantes de la república de Guatemala, tienen derecho a dirigir individual o colectivamente, peticiones a la autoridad, la que está obligada a tramitarlas y está obligada a resolverlas conforme a la ley". **CONSIDERANDO:** Que el artículo 9 del Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, que da vida jurídica al Código Municipal, preceptúa: "El Concejo Municipal es el órgano colegiado superior de deliberación y de decisión de los asuntos municipales cuyos miembros son solidaria y mancomunadamente responsables por la toma de decisiones y tiene su sede en la cabecera de la circunscripción municipal. El gobierno municipal corresponde al Concejo Municipal, el cual es responsable de ejercer la autonomía del municipio. Se integra por el alcalde, los síndicos y los concejales, todos electos directa y popularmente en cada municipio de conformidad con la ley de la materia"; por su parte, el artículo 35 del mismo cuerpo legal indica: "Le compete al Concejo Municipal: a), b), c) ... q) La concesión de licencias temporales y aceptación de excusas a sus miembros para no asistir a sesiones. **POR TANTO:** El Concejo Municipal, por lo antes considerado, por mayoría absoluta de votos, **ACUERDA: I)** Se tiene por recibido el oficio sin número, de fecha veintinueve de agosto del año dos mil veintidós, signado por el señor Lester Leopoldo Rodríguez Calderón, en su calidad de concejal segundo de este concejo municipal. **II)** Se concede licencia temporal por el plazo de CUATRO MESES al señor Lester Leopoldo Rodríguez Calderón, en su calidad de concejal segundo de este concejo municipal, la cual inicia a partir del día UNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS finalizando el día TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS INCLUSIVE. **III)** Notifíquese. **OCTAVO:** El Señor Alcalde Municipal, Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, hace de conocimiento al Honorable Concejo Municipal, que con fecha cuatro de enero del año dos mil veintiuno, la Secretaría General del Tribunal Supremo Electoral emitido la circular número cero uno guión dos mil veintiuno, dirigida a alcaldes municipales, cuyo asunto es informar la modificación de la circular veintinueve guión dos mil veinte, por lo que literalmente indica: "Luego de un análisis a lo establecido en el artículo 206 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, así como los artículos 9 y 35 literal q del Código Municipal, se MODIFICA LA CIRCULAR 29-2020, REQUISITOS BASICOS que se deben cumplir, con la finalidad que el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, conozca y resuelva las solicitudes al producirse una VACANTE Y CORRIMIENTO DE CARGO de sus miembros titulares, en el sentido de dejar sin efecto el CASO 6 (LICENCIA-artículo 35 indico q del Código Municipal), en virtud que la integración de los concejos municipales por parte de los CONCEJALES Y SINDICOS SUPLENTES, cuando los titulares se encuentren gozando de licencia por cualquier circunstancia autorizada por el concejo municipal en el ejercicio de sus funciones, debe tomarse como inmediata de pleno derecho, toda vez que los concejales y síndicos suplentes ya han sido adjudicados y acreditados en su oportunidad por las juntas electorales; por lo que este Tribunal no tramitara ningún expediente relacionado con dichas circunstancias." Manifestando el concejal suplente JEREMIAS HERRERA VELIZ que se abstiene de conocer el presente punto. **CONSIDERANDO:** Que con el concejo municipal conoció y resolvió la solicitud presentada por el señor Lester Leopoldo Rodríguez Calderón, quien ostenta el cargo de Concejal Segundo (titular) de este Concejo, quien solicito se le otorgara una licencia por un plazo de dos meses, con el objetivo de solventar asuntos de índole personal según él manifestó; por lo que fue resuelto con lugar el otorgarle dicha licencia. **CONSIDERANDO:** Lo indicado en la circular número cero uno guión dos mil

veintiuno, emitida por la Secretaría General del Tribunal Supremo Electoral, con fecha cuatro de enero del año dos mil veintiuno, y siendo que se ha otorgado una licencia autorizada por este Órgano Colegiado al señor Lester Leopoldo Rodríguez Calderón en su calidad de Concejal Segundo, procedente resulta que el Concejal Suplente JEREMIAS HERRERA VELIZ continúe ejerciendo sus funciones, en cumplimiento de pleno derecho como Concejal Suplente debidamente adjudicado y acreditado, para que siga integrando durante el tiempo que dure la licencia otorgada, el concejo municipal. **CONSIDERANDO:** Que se encuentra presente en este recinto el señor JEREMIAS HERRERA VELIZ, se le hace saber las circunstancias antes consideradas, por lo que, habiendo tomado legal posesión y habiendo sido juramentado el día quince de enero del año dos mil veinte, por **MAYORIA ABSOLUTA DE VOTOS**. **ACUERDA: I) INTEGRAR** al Concejo Municipal como CONCEJAL SEGUNDO EN SU FUNCIÓN DE CONCEJAL SUPLENTE al señor JEREMIAS HERRERA VELIZ, durante el período que dure la licencia concedida al señor Lester Leopoldo Rodríguez Calderón Concejal Segundo, a partir del UNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS finalizando el día TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS INCLUSIVE. **II)** Notifíquese a donde corresponde. **NOVENO:** El Honorable Concejo Municipal por unanimidad de votos, toma la decisión que la presente sesión no genere el pago de la dieta correspondiente. No habiendo más que hacer constar se finaliza la presente, en el mismo lugar y fecha, siendo las veinte horas, quienes bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, la aceptan, ratifican y firman. -

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

Lic. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO
Alcalde Municipal

ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA
Sindico Primero

LICDA. MAIRA ELIZABETH BELTETON CORONADO DE CASTILLO
Síndico Segundo.

NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA
Concejal Primero

WILSON ARCHILA CERVANTES
Concejal Tercero

HERSON BENJAMIN DE LEON ORTIZ
Concejal Cuarto

JEREMIAS HERRERA VELIZ
Concejal Suplente

M.A. ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO
Secretaria Municipal